



DECRETO No. **115** DE 2016

Por medio de la cual se reubica por Especialidad a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución política de Colombia y en especial las conferidas en la ley 715 de 2001 y el Decreto 180 de 1982,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 lo siguiente:

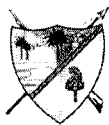
"(...) 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados (...).

(...) 6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia (...).

El Decreto 180 de 1982 define la necesidad del servicio en términos de los traslados de la siguiente manera:

"Artículo 5º Traslado por necesidades del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

*Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes: a) La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula; b) **La reubicación de los educadores en su especialidad;** c) La notoria desaptación del docente o del directivo docente al ambiente y*
"ES HORA DE RESULTADOS"



DECRETO No. **115** DE 2016

Por medio de la cual se reubica por Especialidad a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

sitio de trabajo, que origine deficiencia en el proceso educativo o desajustes en la armonía necesaria que debe reinar entre el docente y los directivos del plantel, la comunidad escolar y la comunidad circunvecina y que, de otra parte, no constituya causal de sanciones disciplinarias.

Parágrafo. En tales casos la necesidad del traslado se comunicará al educador con la expresión de la causal que se considere aplicable para que exprese su concepto."

El(a) Docente **EDITH EMILCE TAPIAS CUTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 68294375 fue vinculado a la Planta Docente del Departamento mediante el Decreto 202 del 10 de Mayo de 2005, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E Pedro Nel Jiménez del Municipio de Arauquita. Actualmente se encuentra prestando sus servicios en la Institución Educativa Aguachica del Municipio de Arauquita.

La Docente, mediante radicado No 2015060028986-1 del 22 de Diciembre de 2015, ha manifestado por escrito su voluntad de ser reubicado hacia otro establecimiento educativo y en conversaciones con la líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca acepta la plaza vacante de la Institución Educativa Agustín Nieto Caballero en el Municipio de Tame en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de acuerdo a su formación profesional.

Revisando la hoja de vida del docente se constató que presenta titulo de idoneidad profesional, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, que le habilita a desempeñarse en el nivel de Educación Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

De acuerdo a lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero: Reubicar por especialidad el(a) Docente **EDITH EMILCE TAPIAS CUTA** identificado con cédula 68294375, en el nivel básica secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de acuerdo al título de profesional de pregrado que reposa en la hoja de vida del Docente.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 2 de 3



DECRETO No. 115 DE 2016

Por medio de la cual se reubica por Especialidad a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

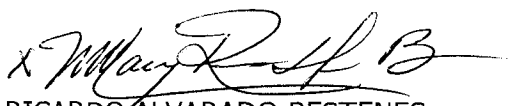
PARÁGRAFO: la reubicación aquí decretada no genera un reconocimiento salarial adicional al docente ni ascenso en el escalafón.

Artículo Segundo: La Secretaria de Educación actualizará en el sistema de información de Recursos Humanos, la situación administrativa del docente de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Cuarto: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Ara), a los **21 ENE 2016**

X 
RICARDO ALVARADO BESTENES
Gobernador del Departamento de Arauca
Resol. 103/2016

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Proceso Talento Humano

Proyectó: María Isabel Linares Perales 
Profesional Talento Humano

X 
GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Marcelo Guerrero Alvarado
Líder Jurídica SED

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 3 de 3